BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 9791	30/03/2010

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: ***Tipos de cambio minoristas.***

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que a los efectos de alcanzar una mayor publicidad de las cotizaciones minoristas ofrecidas por las entidades autorizadas a operar en cambios, se habilitará a partir del 03.05.2010 inclusive, en la página de Internet de este Banco Central, un espacio donde se podrán consultar los tipos de cambio minoristas ofrecidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La información que se podrá consultar en Internet, incluirá además de las cotizaciones ofrecidas por cada entidad informante, "los tipos de cambio minoristas de referencia" resultantes de ponderar las cotizaciones informadas por la participación de cada entidad en el segmento de operaciones minoristas del conjunto de las entidades que hayan informado cotizaciones.

En este sentido, se invita a las entidades financieras y cambiarias que operan en el mercado de cambios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherirse al sistema que tendrá las características que se detallan en el anexo a la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones

ANEXO

BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9791

Publicidad en Internet de las cotizaciones de tipo de cambio minorista ofrecidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Tipos de cambio a publicar:

a. Cotizaciones de tipo de cambio comprador y vendedor del dólar estadounidense y del euro ofrecidas por cada entidad adherida al sistema en el segmento minorista.

Abarca las cotizaciones de mostrador y las ofrecidas por la entidad para operaciones electrónicas realizadas por clientes a través del sitio de Internet de la entidad. Las cotizaciones corresponderán a las que estén vigentes a las 11 horas, 13 horas y 15 horas de los días hábiles en que opere el mercado local de cambios.

b. Tipo de cambio minorista de referencia (TCMR).

Los tipos de cambio minoristas de referencia (TCMR) comprador y vendedor, son los promedios ponderados de las cotizaciones ofrecidas por las entidades informantes, utilizándose como ponderador, la participación de la entidad en el segmento de operaciones minoristas del conjunto de las entidades que hayan informado cotizaciones para cada hora de referencia.

En los casos que existan diferencias entre las cotizaciones ofrecidas por una misma entidad en el mostrador y para operaciones por Internet, se calculará para dicha entidad el promedio simple comprador y vendedor entre ambas cotizaciones, como paso previo para su ponderación para el cálculo de los tipos de cambio minoristas de referencia.

Las ponderaciones se calculan por la participación que le cupo a la entidad en las ventas de billetes en moneda extranjera por operaciones de hasta el equivalente de US$ 10.000 en los tres meses calendarios precedentes al mes inmediato previo al de su vigencia, tomando como referencia la totalidad de las operaciones realizadas en ese segmento por las entidades informantes de cotizaciones minoristas.

De acuerdo a lo expuesto, el Tipo de Cambio Minorista de Referencia "comprador" del día "t" del mes en curso "m", $TCMR_{t,m}^{C}$, se define de la siguiente manera:

$$TCMR_{t,m}^{C} = \sum_{i=1}^{k} p_{i,m} \cdot TCM_{i,t,m}^{C} ,$$

donde $p_{i,m}$ es el ponderador de la entidad "i" ($i = 1, 2, \mathrm{K}, k$) durante el mes en curso "m" y $TCM_{i,t,m}^{C}$ es el promedio simple de los tipos de cambio minoristas comprador ofrecidos por la entidad "i" (en mostrador y por operaciones electrónicas) el día "t" del mes en curso "m".

BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El ponderador de la entidad "i" del mes corriente "m" es igual a la participación de la entidad en las operaciones de cambio minoristas de venta de billetes (operaciones de venta de hasta el equivalente de US$ 10.000) en los últimos tres meses previos al anterior del mes en curso, respecto del conjunto de las entidades que informen cotizaciones:

$$p_{i,m} = \frac{\sum_{s=m-2}^{m-4} M_{i,s}}{\sum_{i=1}^{k} \sum_{s=m-2}^{m-4} M_{i,s}}$$

siendo $M_{i,s}$ el monto total vendido por la entidad "i" durante el mes "s" en el mercado de cambios minorista.

El Tipo de Cambio Minorista de Referencia "vendedor" del día "t", $TCMR_t^V$, queda definido de forma similar cambiando en la fórmula anterior el tipo de cambio minorista comprador informado por la entidad por el tipo de cambio minorista vendedor, $TCM_{i,t}^V$.

2. Adhesión al régimen de publicidad de las cotizaciones minoristas:

La intención de la entidad de participar deberá ser comunicada por nota a la Subgerencia de Estadísticas Cambiarias. En la nota cada entidad deberá nominar dos responsables de la información cargada por la entidad en la página de Internet del Banco Central, indicando nombre y apellido, cargo, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

La entidad quedará habilitada para la carga de datos en el sistema, a partir del mes calendario siguiente al de la fecha de su presentación, en la medida que el ingreso de la nota por Mesa de Entradas no sea posterior al día 23 del mes.

A partir de su incorporación al sistema informativo, la entidad tendrá la obligación de suministrar las cotizaciones ofrecidas en tiempo y forma en la medida que esté operando en dicho segmento de operaciones.

Las entidades adheridas podrán solicitar su exclusión por nota a la Subgerencia de Estadísticas Cambiarias. La exclusión tendrá efectos a partir del mes calendario inmediato siguiente a la solicitud, en la medida que el ingreso de la nota por Mesa de Entradas no sea posterior al día 23 del mes.

3. Forma de captación de los datos:

Las entidades participantes deberán cargar los datos en el sistema habilitado por el BCRA que se encuentra disponible en www3.bcra.gov.ar. La carga se efectuará 3 veces por día por las cotizaciones vigentes a las 11 horas, 13 horas y 15 horas. En cada caso, la entidad contará con un tiempo de carga de 10 minutos.

Las cotizaciones de pesos por dólar estadounidense o euro, se informarán con 3 decimales.

En los casos que por cualquier circunstancia la entidad adherida no ingrese los datos en el período habilitado, deberá presentar dentro de las 48 horas hábiles siguientes, una nota firmada a nivel gerencial dirigida a la Gerencia de Cumplimiento Normativo o de Control de Entidades no Financieras

BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

en los casos de casas de cambio, explicando los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento a los compromisos asumidos a partir de la adhesión al sistema. En estos casos, y a los efectos del TCMR, se efectuará un recálculo automático de los ponderadores al no contar con los datos de alguna entidad.

4. Publicación en la página de Internet del BCRA:

Los datos consignados por las entidades serán publicados por el BCRA y actualizados a los 20 minutos posteriores a las horas de referencia indicadas en el punto precedente. En dicha página constarán los tipos de cambio minoristas comprador y vendedor ofrecidos por cada entidad informante, y los tipos de cambio comprador y vendedor minorista de referencia del mercado de cambios resultantes de las cotizaciones informadas.